

2016-09-01-3-P00214 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
ECOTEXTILES S.A.- CAPITAL SUSCRITO: \$ 25,000.00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, del Ecuador, hoy jueves catorce de enero de dos mil dieciseis, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen el señor **ABRAHAM AVELINO CARREÑO RAMIREZ**, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, Ejecutivo; y **KRYSCIA NAYDU CARREÑO ANAYA**, de nacionalidad peruana, de estado civil soltera, Ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identidad de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: el señor **ABRAHAM AVELINO CARREÑO RAMIREZ**, por sus propios derechos; y, la señorita **KRYSCIA NAYDU CARREÑO ANAYA**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO**

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Y PLAZO.- La compañía se denomina **ECOTEXTILES S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión o reducirse mediante resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal la siguiente actividad empresarial: **A)** Fabricación, elaboración de prendas de vestir, con materiales de todo tipo, exportación, y distribución de prendas de vestir en general. Además el desarrollo de las siguientes fases complementarias de apoyo a la fabricación de prendas de vestir, tales como: **B)** Actividades de acabado de prendas textiles por cuenta de terceros, mediante procesos con blanqueo, lavado, fregado, teñido, calandrado, perchado, encogimiento y estampado; **C)** diseño y preparación de muestras para la fabricación de prendas de vestir; **D)** taller de modistas y sastres, elaboración y reparación de ropa, estampados y bordados; **E)** depósito, almacenamiento y bodegaje de prendas de vestir, accesorios y materia prima; **F)** importación y comercialización de materia prima para la elaboración de prendas de vestir, maquinaria para la elaboración de las prendas de vestir, maquinarias de estampado y bordado; venta al por mayor y menor de todos los insumos necesarios para la confección de las prendas y accesorios a ser comercializadas. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados



directamente con su objeto social, así como todos los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones de la compañía su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 50,000.00)**. La compañía cuenta con un capital suscrito de **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25,000.00)**, dividido en **VEINTICINCO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de estos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

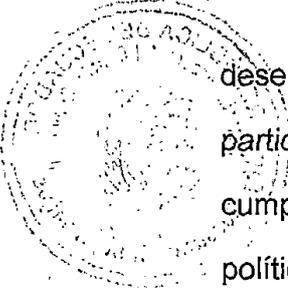
el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **-ARTÍCULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía; e) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; f) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; g) Decidir acerca del



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **h)** Resolver acerca de la Disolución anticipada de la compañía; **i)** Fijar remuneraciones que percibirán, el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **j)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración que percibirán los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **k)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **l)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; **m)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **n)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; **ñ)** Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; **o)** Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser necesarias; **p)** Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y Gerente General, durarán cinco años en sus funciones, y los serán elegidos en el Acto Constitutivo para efectos de su Constitución; luego de ello estará a cargo de la Junta General de Accionistas la designación de estos cargos. **EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **Tres)** Vigilar la marcha general de la compañía y el



desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **Cuatro)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de accionistas.

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:

Uno) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que autorice la Junta General de Accionistas; **Siete)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **Ocho)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; **Diez)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; **Doce)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; **Trece)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas; **Catorce)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; **Quince)** Ejercer y cumplir las





demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que se

Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- SUBROGACION**

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General es remplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades

debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las

utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y**

DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en

los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.-

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- Los

accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, el cual es suscrito íntegramente de la siguiente manera: El señor **ABRAHAM AVELINO CARREÑO RAMIREZ**, de nacionalidad peruana suscribe **VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS**

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Apg. Rossana Chang Armijos
Notaria

ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; y por su parte, la señorita **KRYSCIA NAYDU CARREÑO ANAYA**, de nacionalidad peruana suscribe **QUINIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Los accionistas declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el capital suscrito por cada uno de ellos será pagado en su totalidad mediante aportes en dinero en efectivo depositados en una institución bancaria a nombre de la misma compañía.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **ABRAHAM AVELINO CARREÑO RAMIREZ**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, a la señorita **KRYSCIA NAYDU CARREÑO ANAYA**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda facultado el abogado Robin Romero Rosero para que, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el abogado Robin Romero Rosero matrícula número cero nueve guion dos mil catorce guion trescientos setenta y nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720798
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930763495 LAZARO ARREAGA ELIANA ELISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECOTEXTILES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISIONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES; COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN; INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/01/2016 4.43 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

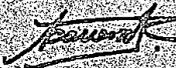
CEDULA DE IDENTIDAD EXT N.º 095728310-4
 APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERO RAMIREZ ABRAHAM AVELINO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Puyo
 Puyo
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-02-22
 NACIONALIDAD: PERUANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 AURORA
 ANAYA



INSTRUCCION INICIAL PROFESIÓN / OCUPACION LAS PERMI POR LA LEY E11112111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERO ROMERO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ PRIETO ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-12-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-04





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0957283104
 CEDULA
Carrero Ramirez Abraham
 APELLIDOS Y NOMBRES

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Factura: 001-002-000021017



20160901003P00214



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901003P00214						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ENERO DEL 2016, (11:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARREÑO RAMIREZ ABRAHAM AVELINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0957283104	PERUANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARREÑO ANAYA KRYSZIA NAYDU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	6237671	PERUANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Canton			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25000.00						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



CORRESPONDE A ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECOTEXTILES S.A.

de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz y los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiros
Notaria

ABRAHAM AVELINO CARREÑO RAMIREZ

C.I. No. 095728310-4

KRYSCIA NAYDU CARREÑO ANAYA

PAS. No. 6237671

**ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el catorce de enero del dos mil dieciséis. DOY FE.- LA



**ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:1.792
FECHA DE REPERTORIO:15/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:08:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

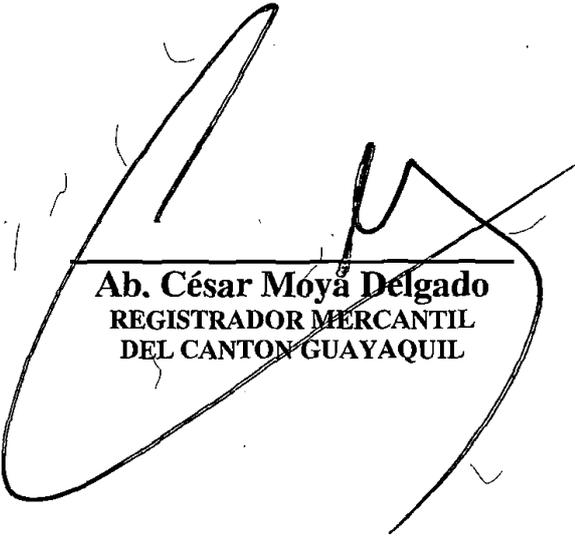
Con fecha quince de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECOTEXTILES S.A.**, de fojas **1.869** a **1.878**, Registro Mercantil número **154**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECOTEXTILES S.A.**, a favor de **ABRAHAM AVELINO CARREÑO RAMIREZ**, de fojas **1.654** a **1.657**, Registro de Nombramientos número **430**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECOTEXTILES S.A.**, a favor de **KRYSCIA NAYDU CARREÑO ANAYA**, de fojas **1.658** a **1.661**, Registro de Nombramientos número **431**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de enero de 2016


Ab. César Moyá Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1318973



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ECOTEXTILES S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Targui</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Mapasingue Este</i>
CALLE: <i>4ta Avenida</i>	NÚMERO: <i>125</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>1era Calle</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>04 200 4960</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>ecotextiles.sa@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>abraham-22-1@hotmail.com</i>
CELULAR: <i>0993063572</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>frente a bodegas de Cristal</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Abraham Avelino Carreño Ramírez</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0957283104</i>		

706222

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

lyapsy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/JAN/2016 12:14:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

ABRAHAM CARREÑO -

70000

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	83
--	----